



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 748

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2025-02276525-GDEMZA-EMOP, mediante el cual la Asociación de Propietarios de Taxis Mendoza (APROTAM), Asociación de Taxis, Remises y Afines de la Zona Sur (ATASUR) y la Cámara Empresaria del Taxímetro y Afines (CETAX), solicitan el ajuste de las tarifas de los servicios de Taxis y Remis; y

CONSIDERANDO:

Que en Órdenes N° 02, 04 y 05 obran notas de los organismos aludidos, respectivamente, por las cuales se solicita el ajuste de referencia, acompañando los estudios de costos que justificarían el mismo.

Que a Orden N° 13 se encuentra agregada la Resolución N° 1070/2025 del Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP), de fecha 25 de Abril de 2025, por la cual se convocó a Audiencia Pública para el día 22 de mayo de 2025 a las 9 horas, a desarrollarse en el Salón Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, a fin de dar tratamiento al incremento de las tarifas del servicio de taxi y remis.

Que a Órdenes N° 15, 18 y 19, y N° 16 y 17, obran incorporadas constancias de la publicación de la norma legal referida en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y en los diarios Los Andes y MDZ, respectivamente

Que se encuentran incorporadas a Orden N° 20 la intervención del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 7412; a Órdenes N° 21 a 26, solicitudes de inscripción de oradores para la Audiencia Pública; a Orden N° 27, listado de oradores inscriptos, y a Orden N° 28, transcripción de la Audiencia.

Que a Orden N° 29 obra nuevo informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se analizan las manifestaciones de los oradores en la Audiencia Pública llevada a cabo, se da respuestas a las mismas y se ratifica la necesidad de un incremento en la recaudación del 21,11% a los efectos de que los permisionarios cubran sus costos.

Que a Orden N° 32 se encuentra agregado dictamen de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.).

Que a Orden N° 34 se encuentra agregada la Resolución del Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) N° 1613/2025, por la cual se aprueba el Informe Técnico Oficial Final respecto del costo del servicio de Taxi y Remis que obra como Anexo I de la misma y que implica un incremento en las tarifas de los servicios de transporte de pasajeros de interés general de taxis y remis en un veintiuno con once por ciento (21,11%).

Que se ha dado cumplimiento a los pasos legalmente establecidos para que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 51 de la misma y Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 (modificado por Decreto N° 2843/23), tenga a su alcance los



elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas de Taxis y Remis.

Que, de lo precedentemente expuesto, surge la necesidad de ajustar las tarifas en función de las distintas variables que inciden sobre sus costos, habiéndose ponderado la realidad que plantean los permisionarios, resultando necesario incrementar las tarifas vigentes en un veintiuno con once por ciento (21,11%)

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido por los Artículos 7, 9, 47 Inciso a), 51 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003; Artículo 54 del Decreto N° 1512/18 y Artículo 1 del Decreto N° 185/24, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

• **DIURNO**

- a) Ficha: \$ 67,00 (Pesos Sesenta y Siete con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.257,00 (Pesos Mil Doscientos Cincuenta Y Siete con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: 67,00 (Pesos Sesenta y Siete con 00/100)

• **NOCTURNO**

- a) Ficha: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 1.503,00 (Pesos Mil Quinientos Tres con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100)

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

• **DIURNO**

- a) Ficha: \$ 79,00 (Pesos Setenta y Nueva con 00/100)



b) Bajada de Bandera: \$ 1.399,00 (Pesos Mil Trescientos Noventa y Nueve 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ \$ 79,00 (Pesos Setenta y Nueva con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 89,00 (Pesos Ochenta y Nueve con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.671,00 (Pesos Mil Seiscientos Setenta y Uno con 00/100)

c) Cada minuto de espera \$ 89,00 (Pesos Ochenta y Nueve con 00/100).

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: \$ 75,00 (Pesos Setenta y Cinco con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.294,00 (Pesos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 75,00 (Pesos Setenta y Cinco con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 81,00 (Pesos Ochenta y Uno con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.562,00 (Pesos Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100)

c) Cada minuto de espera: 81,00 (Pesos Ochenta y Uno con 00/100)

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.439,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 88,00 (Pesos Ochenta y Ocho con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.729,00 (Pesos Mil Setecientos Veintinueve con 00/100)



c) Cada minuto de espera: 88,00 (Pesos Ochenta y Ocho con 00/100)

Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE, a partir del 06 de Agosto de 2025, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: \$ 73,00 (Pesos Setenta y Tres con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.377,00 (Pesos Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 73,00 (Pesos Setenta y Tres con 00/100).

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 90,00 (Pesos Noventa con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.646,00 (Pesos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 90,00 (Pesos Noventa con 00/100)

Artículo 6°.- ESTABLÉZCASE, a partir del 06 de Agosto de 2025, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: \$ 86,00 (Pesos Ochenta y Seis con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.532,00 (Pesos Mil Quinientos Treinta y Dos 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 86,00 (Pesos Ochenta y Seis con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 97,00 (Pesos Noventa y Siete con 00/100).

b) Bajada de Bandera: \$ 1.830,00 (Pesos Mil Ochocientos Treinta con 00/100).

c) Cada minuto de espera: \$ 97,00 (Pesos Noventa y Siete con 00/100).

Artículo 7°.- ESTABLÉZCASE, a partir del 06 de Agosto de 2025, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.418,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100)



c) Cada minuto de espera: \$ 82,00 (Pesos Ochenta y Dos con 00/100).

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 89,00 (Pesos Ochenta y Nueve con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.711,00 (Pesos Mil Setecientos Once 00/100)

c) Cada minuto de espera: 89,00 (Pesos Ochenta y Nueve con 00/100).

Artículo 8°.- ESTABLÉZCASE, a partir del 06 de Agosto de 2025, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

- DIURNO

a) Ficha: \$ 90,00 (Pesos Noventa con 00/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 1.576,00 (Pesos Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 90,00 (Pesos Noventa con 00/100)

- NOCTURNO

a) Ficha: \$ 96,00 (Pesos Noventa y Seis con 00/100).

b) Bajada de Bandera: \$ 1.894,00 (Pesos Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100)

c) Cada minuto de espera: 96,00 (Pesos Noventa y Seis con 00/100).

Artículo 9°.- Téngase presente que el horario nocturno se encuentra comprendido entre las 22:00 horas y las 5:00 horas.

Artículo 10°.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/06/2025	32368